



SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. **Justificante de pago de la autoliquidación tributaria** (consultar [TABLA 1](#)).
2. **Depósito de 150€** por la garantía de la correcta gestión de residuos, si procede.
3. **Presupuesto real de la obra, instalación o construcción firmado por contratista**, que incluya relación de materiales a utilizar y mano de obra, si procede.
4. **Memoria descriptiva y plano acotado donde se defina con claridad la actuación a realizar**, a excepción de las siguientes actuaciones, cuya presentación será facultativa para el interesado:
 - Vados sin intervención en acera y renovaciones de placa.
 - Contenedores, sacas y mercancías, andamios y grúas.
 - Cortes de calle y reserva especial de la vía pública de modo transitorio.

Los Servicios Técnicos municipales podrán requerir mayor definición de la actuación si de la descripción o documentación aportada no resulta clara la ocupación a realizar.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Andamios:

Andamios colgantes; plataformas elevadoras sobre mástil; andamios tubulares, torres o escaleras de acceso con trabajos a más de 6 m. y andamios tubulares que dispongan de elementos horizontales que salven vuelos con distancias entre soportes o vuelos superiores a 8 m:

- Proyecto técnico de andamios y su dirección facultativa, visado o en su defecto acompañado de certificado de habilitación legal del autor expedido por colegio profesional correspondiente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de accidente que pueda producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en la obra.

Grúas:

- Proyecto técnico de la grúa y su dirección facultativa, visado o, en su defecto, acompañado de certificado de habilitación legal del autor expedido por el colegio profesional correspondiente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de accidente que pueda producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en la obra.
- Justificante de presentación de la solicitud y documentación requerida para la puesta en servicio de grúas torres desmontables ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas u órgano competente de la Comunidad de Madrid, en el que conste el

Importante: La documentación se aportará en formato electrónico. El nombre de los archivos deberá identificar con claridad el documento y su numeración. Por ejemplo 1-Justificante de pago.

La falta o deficiente presentación de los documentos necesarios dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente en caso de incumplimiento y sin perjuicio de practicar la liquidación tributaria que proceda para procedimientos sujetos a licencia urbanística.

FORMA DE TRAMITACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIÓN

La solicitud podrá presentarse:

- **Electrónicamente** (1): con DNI electrónico, certificado o clave pin en la Oficina virtual del Ayuntamiento (<https://aytoquijorna.sedelectronica.es/>), seleccionando el trámite adecuado.

Pago: La propia solicitud permite el acceso a la carpeta tributaria para efectuar el pago de la autoliquidación en <https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → Autoliquidaciones (consultar [TABLA 1](#)).

Los pasos a seguir para realizar la autoliquidación podrá consultarlos en <https://aytoquijorna.org/concejalias/urbanismo/tramites-y-gestiones-de-urbanismo/>

Importante: El justificante de pago que genera será el que deba aportar más tarde en el apartado “3. Documentación” de la solicitud.

- **Presencialmente:** en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Quijorna, para aquellos casos en que no resulta obligatoria la tramitación electrónica.

Pago: En este caso, se facilitará la carta de pago correspondiente que podrá abonar con tarjeta a través de la carpeta tributaria (<https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → «Pago de deudas con referencia») o en una entidad bancaria.

(1) La **tramitación electrónica es obligatoria** para las entidades a que hace referencia el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONDICIONES GENERALES DE LA OCUPACIÓN

- La ocupación del dominio o espacio público requiere la presentación de una solicitud y la previa concesión de autorización por el Ayuntamiento, sin la cual no podrá realizarse ocupación de ningún tipo.
- La solicitud deberá venir acompañada de los documentos necesarios. La falta o deficiente presentación de los mismos dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente en caso de incumplimiento y sin perjuicio de practicar la liquidación tributaria que proceda.
- La ocupación del espacio público deberá realizarse de manera que no produzca interferencias sustanciales en el tráfico de vehículos y en el paso de personas por la vía o espacio público.
- Superficie ocupada y plazo de ocupación: La ocupación del dominio público se concede por la superficie, espacio y por el plazo indicado en la solicitud.
- Ampliación de la ocupación del dominio público: Si fuera necesario ocupar más espacio público del autorizado o ampliar el periodo de tiempo por el que ha sido autorizado, deberá presentarse nueva solicitud y realizar nueva autoliquidación tributaria por la ocupación del dominio público correspondiente.
No obstante, el Ayuntamiento, tras la oportuna comprobación, podrá practicar la liquidación tributaria correspondiente por la ocupación realmente realizada.
- Medidas de seguridad y responsabilidad por daños: El interesado deberá adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias y será responsable de cualquier desperfecto causado en la vía o espacio público. A la finalización de la ocupación realizada, además de haber eliminado o desmontado los materiales y elementos utilizados, el interesado deberá retirar cualquier residuo generado, dejando la vía o espacio público en perfecto estado para su uso.
Serán a costa del interesado los gastos derivados de la reposición al estado inicial de los terrenos e instalaciones afectadas, pudiendo exigirse el depósito previo del importe de los gastos previstos de reparación y reconstrucción, si el Ayuntamiento tuviera que realizar las obras.
Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total, ni parcialmente las referidas indemnizaciones y gastos de reparación realizados. De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza municipal 49 (BOCM de 18/3/2022), para hacer frente a los gastos de limpieza, reparación y sustitución en el viario o mobiliario urbano, el Ayuntamiento exigirá el depósito previo de una garantía por el importe que se determine por los servicios técnicos municipales, en función de la superficie pública afectada, con un importe mínimo de 300€.
- Gestión de los residuos generados: Para la devolución de la garantía, a la finalización de las actuaciones deberá acreditarse el destino de los residuos generados, mediante la presentación de solicitud de devolución (Modelo de instancia general o devolución de garantía de la sede electrónica), acompañada del Certificado de su depósito en puntos autorizados.
El punto limpio municipal realiza la recogida de residuos de construcción de hasta 5 sacas de 30kg cada una por obra, previa petición de cita con el servicio de mantenimiento municipal (Tlf.: 636 024 214 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00). A dicho servicio deberá entregarse el formulario de Gestión de residuos en punto limpio municipal (modelo 032) debidamente cumplimentado.
El importe de la Garantía de la gestión de residuos podrá ser revisada por los servicios técnicos municipales por considerar que no es suficiente para garantizar la adecuada gestión de los mismos (Art. 9.2 Orden 2726/2009, de 16 de julio).

CONDICIONES ESPECÍFICAS

VADOS:

- La solicitud debe ser formulada por el propietario del inmueble al que se le concederá la autorización del VADO.
- En el caso de que la acera no cuente con bordillo achaflanado o sea necesario reforzar la misma, las obras se ajustarán a lo establecido en el artículo 6.2.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento urbanístico vigentes: "6.2.4. Vados permanentes. Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsito (barbacanas) deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 centímetros, y rampa con un desarrollo no inferior a los 40 centímetros medidos desde el borde exterior del bordillo, dejando por lo menos 3/4 del ancho de la acera al mismo nivel de rasantes de la misma antes del establecimiento del vado, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerado el perfil longitudinal de la misma."
- En ningún caso se permitirá colocar tablonos o similares junto al bordillo en la calzada para facilitar la subida del coche a la acera.
- Se avisará al servicio de grúa cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo el paso por el vado autorizado. La retirada del vehículo podrá ser requerida por el titular o de oficio por la Policía Local.
- La autorización de vado (utilización privativa para paso de vehículos a través de las aceras) coincide con el año natural y se entenderá prorrogada por años naturales. La falta de pago de la Tasa de vado anual supondrá la baja de la autorización concedida para la totalidad de año.
- El beneficiario estará obligado a mantener la vía pública ocupada en perfecto estado, estando obligados a realizar la reparación de los daños que se ocasionen en la misma. En su defecto, los realizará el Ayuntamiento, previo depósito por el beneficiario del importe de los gastos de reparación.

- La ocupación de una superficie mayor a la declarada por el solicitante y autorizada obligará al beneficiario a abonar el 200% de la tarifa establecida.
- Si el VADO lleva intervención en la acera, los Servicios Técnicos municipales podrán requerir mayor definición de la actuación si de la descripción o documentación aportada no resulta clara la ocupación a realizar.

Calas y zanjas:

- Las obras deberán estar perfectamente señalizadas durante todo el tiempo de duración de los trabajos y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para su adecuada visualización.
- La reposición de los pavimentos se hará con material idéntico al existente, debidamente homologado, sin dejar cejas, cortes ni discontinuidades. Las zanjas se rellenarán y compactarán por tongadas máximas de 15 cm y se compactarán al 95% del proctor normal y en la zona alta se llegará al 100% del proctor, debiendo aportar, si fuera requerido para ello por los servicios técnicos municipales, las pruebas del laboratorio correspondientes al compactado de las zanjas y las fichas técnicas del material utilizado.

Ocupación con finalidad lucrativa: terrazas de establecimientos, quioscos e instalaciones análogas:

- Se deberá dejar un paso de 1,20 m. de ancho libre para el paso de personas por la acera, donde queda instalada la terraza. Asimismo, quedarán libres los anchos de acera que desemboquen en pasos de cebra o den acceso a garajes.
- La limitación de acera ocupada vendrá definida en general por el frente de fachada del edificio que sea compatible con la condición anterior. No obstante, podrá extenderse, previa autorización de los propietarios colindantes que deberá ser aportada junto a la solicitud.
- El espacio ocupado por la terraza no se utilizará para almacén, debiendo quedar limpia todos los días.
- Autorizada la ocupación se entiende prorrogada mientras no se presente declaración de baja (baja que surtirá efectos desde el día hábil siguiente a su presentación).
- Las autorizaciones concedidas serán objeto de inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada cada m2 en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida (100% en el caso de los Quioscos).
- En el caso de Quioscos deberá obtenerse la licencia, autorización o conformidad para el ejercicio de la actividad.
- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Ocupación con materiales de construcción en general:

- Deberá dejarse un paso libre mínimo de 1,20 m. en la acera, si no fuera posible, el paso se dejará en la calzada, sin que ello impida el tránsito de vehículos. En ambos casos, dicho paso se encontrará debidamente delimitado y señalizado.
- En la instalación deberá cumplirse la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Instalación de grúas:

- Queda prohibido dejar carga u otros objetos colgando del gancho de la grúa en ausencia del gruista, de acuerdo con el RD 836/2003 de 27 de junio por el que se aprueba la ITC MIE-AEM-2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, Referente a Grúas Torre para Obras u Otras Aplicaciones, y su Anexo IV sobre manual de instrucciones de utilización.

Cortes de calle y reservas de vía o espacio público de modo transitorio

- Las solicitudes deberán formularse con una antelación mínima de 7 días hábiles a su realización.
- Se realizarán los días solicitados, debiendo el interesado señalar y delimitar adecuadamente el tramo cortado y su duración y garantizar la circulación por el tramo libre de la vía pública o por otra vía alternativa.
- El interesado deberá comunicarlo a los vecinos afectados, de forma individualizada y con suficiente antelación.

CONDICIONES DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MOBILIARIO URBANO

En la ejecución de las obras deberá cumplirse las condiciones de seguridad y señalización establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal 49, reguladora de los procedimientos urbanísticos (BOCM 18/03/2022) y proceder a la reparación y limpieza de los espacios públicos y mobiliario urbano en la forma establecida en el artículo 20 de la citada ordenanza:

Artículo 19. Condiciones de seguridad y señalización.

1. Mantener la obra cerrada y debidamente señalizada. - Se mantendrá toda la parcela o zona de ejecución de la obra o actuación objeto de licencia o declaración responsable, debidamente cerrada, vallada y señalizada.
2. Ocupación de la Vía o espacio público. - No se podrá ocupar la vía o espacio público para el depósito, carga o descarga de materiales, etc., sin haber solicitado y obtenido previamente la correspondiente autorización. Las casetas de obra se situarán preferentemente dentro de la parcela fuera de la zona de retanqueo y por tiempo limitado, de forma que no produzcan molestias a los vecinos colindantes. Si fuera necesario ocupar espacio público deberá obtener previamente la oportuna autorización.

3. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en la ejecución de las mismas, y serán de su cuenta la seguridad de las obras que se autorizan y su conservación, viniendo obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el Ayuntamiento para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

- **Artículo 20. Reparación y limpieza de los viarios y mobiliario urbano.**

- Todo desperfecto que se ocasione en el espacio público, deberá ser debidamente reparado.
- Será responsabilidad solidaria de la empresa constructora, promotora y del propietario de los terrenos donde se realicen las obras, de la limpieza de la calle a la que de frente y de la zona de influencia de la misma, que se establece a estos efectos en un radio de cien metros a la redonda contados desde las obras, como consecuencia de la suciedad que los camiones u otros vehículos, así como el desarrollo de la obra puedan depositar en dichos viales o espacios públicos.
- La limpieza deberá hacerse con la frecuencia que determine el Ayuntamiento y en todo caso, el viernes de cada semana o último día laborable anterior al fin de semana. En caso de no procederse a la limpieza de los viales, el trabajo será ejecutado subsidiariamente por el Ayuntamiento con empresa, entidad o profesional, contratado al efecto, debiendo asumir los gastos generados.
- También será responsabilidad de los anteriores, los daños causados en el viario o mobiliario urbano, quien deberá asumir los costes de reparación y sustitución que resulten necesarios. Si los daños fueran irreparables, el ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Gastos e indemnizaciones que no podrán ser condonados.
- Para hacer frente a los referidos gastos de limpieza, reparación y sustitución, el ayuntamiento exigirá el depósito previo de una garantía por el importe que se determine por los servicios técnicos municipales en función de la superficie pública afectada, con un importe mínimo de 300€".

GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

El promotor de las actuaciones urbanísticas asume la responsabilidad de que los residuos de construcción y demolición que se generen van a ser entregados en un gestor autorizado o en un punto limpio.

El punto limpio municipal realiza la recogida de residuos de construcción de hasta 5 sacas de 30kg cada una por obra, previa petición de cita con el servicio de mantenimiento municipal (Tlf.: 636 024 214 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00). A dicho servicio deberá entregarse el formulario de Depósito de residuos en el punto limpio municipal (modelo 032) debidamente cumplimentado y una vez sellado por el Ayuntamiento se aportará junto a la solicitud de devolución de la garantía.

A la finalización de las obras deberá acreditarse el destino de los residuos generados mediante la presentación del certificado del depósito de los residuos en los puntos autorizados o su reutilización conforme a la normativa vigente.

TABLA 1: TASAS Y AUTOLIQUIDACIONES EN CARPETA TRIBUTARIA

Reserva entrada de vehículos, aparcamiento, carga y descarga, etc.		Tasa	Carpeta tributaria
VADO de vehículos	Garaje unifamiliar*	6,01 €/m lineal (OF.17)	Autoliquidación Tasa VADO y reserva de espacio → Alta VADO garajes unifamiliares
	Garaje colectivo*	18,03 €/m lineal (OF. 17)	Autoliquidación Tasa VADO y reserva de espacio → Alta VADO garajes comunitarios o públicos
	Garaje público*		
Placa de VADO / Renovación placa de VADO		20€ (OF.17)	Autoliquidación Tasa VADO y reserva de espacio → Placa de VADO
Carga y descarga de mercancías		60,10 €/m lineal (OF.17)	Autoliquidación Tasa VADO y reserva de espacio → Reserva espacio o carga y descarga
Reservas de aparcamiento			
Ocupación con finalidad lucrativa			
Terrazas (mesas y sillas)*		10,00 €/m² anual (OF.12)	Tasa Ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa → Epígrafes: Terrazas (mesas y sillas), tablados y otros
Tribunas y tablados (escenarios)*		10,00 €/m² anual (OF.12)	
Quioscos *		3,01 €/m² por mes (OF.16)	Tasa Ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa → Epígrafes: Quioscos
Elementos análogos *		10,00 €/m² anual (OF.12)	Tasa Ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa → Epígrafes: Terrazas (mesas y sillas), tablados y otros
Ocupación con contenedores y sacas de escombros			
Contenedores de escombros		24,00 €/ 10 días (OF. 20)	Tasa Ocupación de Vía pública → Epígrafes: Contenedor de escombros
Sacas de escombros		0,30 €/m² por día (OF.20)	Tasa Ocupación de Vía pública → Epígrafes: Con materiales de construcción y de forma transitoria
Ocupación con materiales de construcción y mercancías			
Vallas de protección		0,30 €/m² por día (OF.20)	Tasa Ocupación de Vía pública → Epígrafe: Con materiales de construcción y de forma transitoria
Casetas			
Puntales, asnillas, andamios			
Grúas u otros aparatos elevadores			
Otros elementos análogos			
Mercancías			
Corte de calle total y otras ocupaciones de modo transitorio			
Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio		0,30 €/m² por día (OF.20)	Tasa Ocupación de Vía pública → Epígrafes: Con materiales de construcción y de forma transitoria
Cortes de calles		90,00 €/día (OF.20)	Tasa Ocupación de Vía pública → Epígrafes: Corte de calle
Obras e instalaciones			
Calas y zanjas *			Autoliquidación ICIO + TASA LICENCIA URBARNÍSTICA → ICIO + TLU TIPO A Fianzas → Fianza gestión de residuos y mobiliario urbano en obras mayores
Construcción, rebaje, modificación o reparación en aceras sin vado*			
Realización de instalaciones (tendidos, postes, armarios, transformadores)*			
Colocación de carteles y vallas publicitarias y su retirada*			

* ICIO 3,5% (OF. 1) y TLU 1,5 % mínimo 30 (OF.4) sobre presupuesto de ejecución material, sin IVA, beneficio Industrial y gastos generales (que se añade a la ocupación del dominio público indicada en el apartado anterior, solo en el caso de que la ocupación implique la realización de obras, construcciones o instalaciones).